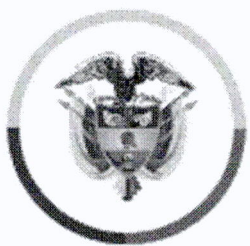


**LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA**

AVISA

Que en la acción popular identificada con el radicado N° 2018-00568 (ley 472 de 1998) presentada por el señor **ALBERTO ANTONIO MARTINEZ COGOLLO** y otros contra el **MUNICIPIO DE PLANETA RICA** se dictó el siguiente auto.



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, tres (03) de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Acción Popular
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00568
Demandante: Alberto Antonio Martínez Cogollo
Demandado(s): Municipio de Planeta Rica

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda instaurada por, contra el Municipio de Planeta Rica reúne los requisitos formales establecidos en la Ley 472 de 1998, en armonía con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se admitirá.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de Acción Popular interpuesta por él señor **Alberto Antonio Martínez Cogollo** contra el **Municipio de Planeta Rica**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal del **Municipio de Planeta Rica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al Agente del Ministerio Público que interviene ante este Despacho Judicial y al Defensor del

Pueblo Delegado en el Departamento de Córdoba, según lo establecido en los artículos 21 e inciso 2º del artículo 13º de la Ley 446 de 1998 respectivamente, por cuanto la acción se ejerce a nombre propio por la entidad accionante. Remítasele al Defensor del Pueblo Delegado en el Departamento de Córdoba copia íntegra de la demanda y del auto admisorio para efectos del Registro Público de Acciones Populares de que trata el artículo 8º *ejusdem*.

CUARTO: Córrase traslado de la demanda a la entidad accionada Municipio de Planeta Rica por el término de diez (10) días para que contesten la presente acción, soliciten la práctica de pruebas y proponga excepciones, advirtiéndose que solo proceden las excepciones de que trata el artículo 23º de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Infórmese a los miembros de la comunidad del Municipio de Planeta Rica, la admisión de la presente acción mediante aviso que se fijará en la Personería Municipal de la localidad y en la Secretaría de este Despacho Judicial, por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 21º de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto líbrese despacho comisorio con los insertos del caso al **Personero Municipal de Planeta Rica**.

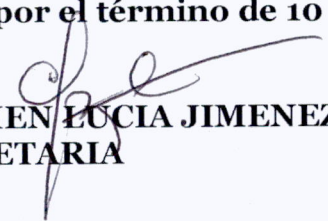
SEXTO: Con cargo a la entidad demandante, informar mediante aviso en un diario de circulación local y comunicación radial a los demás miembros de la comunidad del **Municipio de Planeta Rica** que puedan estar afectados por los hechos que motivan la presente acción.

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103º del CPACA, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº ____ de Hoy 04/octubre/2018 A LAS 8:00 A.m. Carmen Lucia Jiménez Corcho

**Secretaria. Consta que hoy 10 de octubre de 2018 se fija el presente
aviso por el término de 10 días**


CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
SECRETARIA